



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE MARZO DE 2003

6318

No. 17725

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2002 TERCER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CENTLA

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002
PRESUPUESTO TOTAL	\$175,655,060.35	\$191,843,757.23	\$119,645,550.15	\$72,198,207.08
PARTICIPACIONES	\$101,697,804.94	\$104,911,744.47	\$72,575,686.04	\$32,336,058.43
AUTORIZADO 2001	101,697,804.94	104,911,744.47	72,575,686.04	32,336,058.43
RECAUDACION PROPIA	\$17,850,150.52	\$21,848,999.11	\$14,473,121.90	\$7,375,877.21
RECAUDACIONES 2002	0.00	3,998,848.59	3,748,508.93	250,339.66
REFRENDO 2001	17,029,073.57	17,029,073.57	10,724,612.97	6,304,460.60
REMANENTES:	821,076.95	821,076.95	0.00	821,076.95
RAMO GENERAL 33,	\$56,104,220.46	\$56,604,638.45	\$26,592,999.23	\$30,011,639.22
"APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$35,051,236.79	\$35,450,066.63	\$14,433,684.77	\$21,016,381.86
AUTORIZADO 2002	33,616,672.00	34,015,501.84	13,051,610.16	20,963,891.68
REFRENDO 2001	1,217,328.75	1,217,328.75	1,210,620.94	6,707.81
REMANENTES	217,236.04	217,236.04	171,453.67	45,782.37
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y	\$21,052,983.67	\$21,154,571.82	\$12,159,314.46	\$8,995,257.36

AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	PERIODO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002
--------------------	--	--------------------------------------	-------------------------------------

DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

AUTORIZADO 2002	20,324,762.00	20,426,350.15	11,437,196.98	8,989,153.17
REFRENDÓ 2001	220,732.35	220,732.35	220,044.23	688.12
REMANENTES	507,489.32	507,489.32	502,073.25	5,416.07
RECURSOS CONVENIDOS	\$2,884.43	\$8,478,375.20	\$6,003,742.98	\$2,474,632.22
DIGNIFICACION PENITENCIARIA				
AUTORIZADO 2002	0.00	1,268,226.77	1,268,226.77	0.00
RAMO 20				
AUTORIZADO 2002	0.00	7,207,264.00	4,732,631.78	2,474,632.22
REMANENTES 2001	2,884.43	2,884.43	2,884.43	0.00

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO SOCIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	PERIODO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002
PRESUPUESTO TOTAL	\$176,655,060.35	\$191,843,757.23	\$119,645,550.15	\$72,198,207.08
PARTICIPACIONES	\$101,697,804.94	\$104,911,744.47	\$72,575,686.04	\$32,336,058.43
GASTO CORRIENTE	\$47,694,186.78	\$46,266,916.52	\$29,789,265.27	\$16,477,651.25
SERVICIOS PERSONALES	35,555,368.69	35,683,577.93	23,025,804.43	12,657,773.50
ARTICULOS MATERIALES	7,528,227.18	5,613,211.02	3,364,568.98	2,248,642.04
SERVICIOS GENERALES	4,610,590.91	4,970,127.57	3,398,891.86	1,571,235.71
GASTO DE INVERSION	\$54,003,618.16	\$58,482,510.42	\$42,786,420.77	\$15,696,089.65
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	44,623,965.91	48,442,313.65	34,785,761.16	13,656,552.49
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	9,379,652.25	9,740,641.47	7,701,104.31	2,039,537.16
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	299,555.30	299,555.30	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0.00	162,317.53	0.00	162,317.53
RECAUDACION PROPIA	\$17,850,150.52	\$21,848,999.11	\$14,473,121.90	\$7,375,877.21
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	\$17,029,073.57	\$21,490,950.03	\$14,435,095.65	\$7,055,854.38
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	59,033.49	3,694,623.37	2,429,657.93	1,264,965.44
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	11,229,937.30	14,500,341.46	8,709,452.52	5,790,888.94
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,740,102.78	3,295,985.20	3,295,985.20	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	621,076.95	358,049.08	38,026.25	320,022.83
APORTACIONES FEDERALES PI ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$56,104,220.46	\$56,604,638.45	\$26,592,999.23	\$30,011,639.22
* RAMO GENERAL 33 *				
FONDO III. "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$35,051,236.79	\$35,450,066.63	\$14,433,684.77	\$21,016,381.86
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$1,008,500.00	\$439,761.48	\$568,738.52
SERVICIOS PERSONALES	0.00	577,987.50	295,083.16	282,904.34
ARTICULOS MATERIALES	0.00	339,416.29	107,333.77	232,082.52
SERVICIOS GENERALES	0.00	91,096.21	37,344.55	53,751.66
GASTO DE INVERSION	1,217,328.75	30,594,504.46	13,993,923.29	16,600,581.17
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	50,000.39	4,775,733.20	3,125,319.18	1,650,414.02
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,167,328.36	25,146,438.26	10,198,958.13	14,947,480.13
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	672,333.00	669,645.98	2,687.02
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	33,833,908.04	3,847,062.17	0.00	3,847,062.17
FONDO IV. "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$21,052,983.67	\$21,154,571.82	\$12,159,314.46	\$8,995,257.36

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002
GASTO DE INVERSION	220,732.35	21,057,453.32	12,159,314.46	8,898,138.86
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	15,009,146.04	9,643,750.96	5,365,395.08
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	220,732.35	6,048,307.28	2,515,563.50	3,532,743.78
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	20,832,251.32	97,118.50	0.00	97,118.50
RECURSOS CONVENIDOS	\$2,884.43	\$8,478,375.20	\$6,003,742.98	\$2,474,632.22
DIGNIFICACION PENITENCIARIA				
GASTO CORRIENTE	0.00	1,268,226.77	1,268,226.77	0.00
RAMO 20				
GASTO DE INVERSION	2,884.43	7,210,148.43	4,735,516.21	2,474,632.22

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002
INVERSION TOTAL	\$72,473,637.26	\$138,835,566.66	\$88,110,270.38	\$50,725,296.28
PARTICIPACIONES	\$54,003,618.16	\$58,482,510.42	\$42,786,420.77	\$15,696,089.65
AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	6,175,771.04	5,767,468.89	5,051,910.75	715,558.14
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	3,881,374.16	3,865,685.09	3,359,182.69	506,502.40
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	21,318,449.32	21,861,110.98	14,702,610.21	7,158,500.77
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	6,739,916.12	8,478,665.64	6,024,606.89	2,454,058.75
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	7,063,981.43	8,312,361.51	6,419,787.51	1,892,574.00
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	1,210,393.28	1,210,393.28	916,714.09	293,679.19
ADMINISTRACION CENTRAL	2,960,834.14	3,703,846.72	1,805,348.18	1,898,498.54
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1,965,081.59	2,423,111.90	2,317,540.84	105,571.06
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	2,687,817.08	2,859,866.41	2,188,719.61	671,146.80
RECAUDACION PROPIA	\$17,029,073.57	\$21,490,950.03	\$14,435,095.65	\$7,055,854.38
AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	45,540.00	170,883.54	140,178.54	30,705.00
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	18,020.68	167,316.57	107,735.45	59,581.12
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	10,380,568.16	10,978,821.44	8,343,997.90	2,634,823.54
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	3,696,831.63	7,804,708.58	3,541,533.13	4,263,175.45
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	67,569.27	98,887.83	31,318.56	67,569.27
ADMINISTRACION CENTRAL	540,102.78	1,100,068.69	1,100,068.69	0.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2,000,000.00	842,227.41	842,227.41	0.00
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	280,441.05	328,035.97	328,035.97	0.00
RAMO GENERAL 33	\$1,438,061.10	\$51,651,957.78	\$26,153,237.75	\$25,498,720.03
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1,217,328.75	\$30,594,504.46	\$13,993,923.29	\$16,600,581.17
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	795,807.67	20,861,406.78	8,215,343.61	12,646,063.17
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	421,521.08	8,993,636.99	5,041,806.01	3,951,830.98
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	67,127.69	67,127.69	0.00
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	672,333.00	669,645.98	2,687.02
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$220,732.35	\$21,057,453.32	\$12,159,314.46	\$8,898,138.86

AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2001	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2001	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2001
--------------------	--	---------------------------------------	-------------------------------------

DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	85,014.76	3,650,216.61	1,638,378.52	2,011,838.09
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	20,997.56	2,358,212.91	837,307.22	1,520,905.69
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	114,720.03	114,677.21	114,677.21	0.00
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	0.00	14,934,346.59	9,568,951.51	5,365,395.08

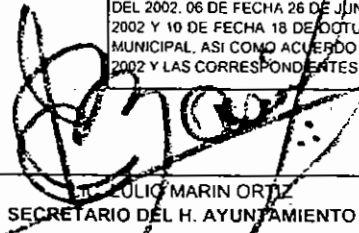
RECURSOS CONVENIDOS	\$2,884.43	\$7,210,148.43	\$4,735,516.21	\$2,474,632.22
----------------------------	-------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

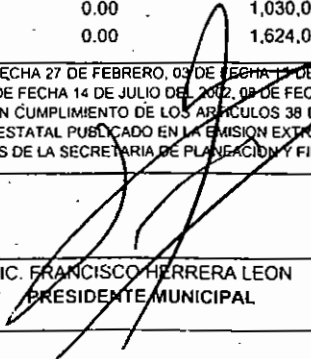
RAMO 20	\$2,884.43	\$7,210,148.43	\$4,735,516.21	\$2,474,632.22
----------------	-------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	2,884.27	3,672,413.27	2,918,256.27	754,157.00
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	0.16	883,735.16	436,634.96	447,100.20
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	0.00	1,030,000.00	172,625.38	857,374.62
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	1,624,000.00	1,207,999.60	416,000.40

LEYENDA:

APROBADO SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 2 DE FECHA 27 DE FEBRERO, 03 DE FECHA 11 DE MARZO, 04 DEL 29 DE ABRIL DEL 2002, 05 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2002, 06 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2002, 07 DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2002, 08 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2002, 09 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 Y 10 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2002, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION MUNICIPAL Y 67 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ASI COMO ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN LA EMISION EXTRAORDINARIA No. 6 DEL PERIODICO OFICIAL DEL 31 DE ENERO DEL 2002 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.


LIC. EMILIO MARIN ORTIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. FRANCISCO HERRERA LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFA. ANGELA MAGAÑA VILLASECA
SINDICO DE HACIENDA

No. 17721

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 445/997**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMÁN COLORADO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FERNANDO BAYONA ZÚÑIGA Y SILVIA LILIA MORENO HERNÁNDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMÁN COLORADO, Apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se declaren firmes los avalúos exhibidos y se señale fecha y hora para la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y como lo solicita y toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que los avalúos exhibidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados ni hubo manifestación al respecto, esta Juzgado tiene a bien, aprobar los avalúos exhibidos toda vez que los mismos resultan concordantes, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes, tomando como base el de mayor valor comercial.-----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, así como los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio y que a continuación se describe:-----

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RIO BLANCO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 400-00-00 HECTAREAS, MISMO QUE SE LOCALIZA DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA EST. B2. CON RUMBO MAGNETICO DE N.43° .11'E Y -----

DISTANCIA DE 5352.98 METROS, SE LLEGO A LA EST. R.13 PARTE COLINDANTE CON EL LOTE NUMERO 2, PROPIEDAD DE LA SEÑORA HORTENSIA ZÚÑIGA DE BAYONA, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO N.52°17'W Y DISTANCIA DE 748.51 METROS SE LLEGO A LA ESTRUCTURA R.12 PARTE COLINDANTE CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DEL FRACCIONAMIENTO LA MONTAÑA DE MONTECRISTO; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S.43°11'W Y DISTANCIA DE 5358.78 METROS, SE LLEGO A LA EST. R.3 PARTE COLINDANTE CON EL LOTE NUMERO 4 PROPIEDAD DEL SEÑOR BRAULIO BAYONA DAMIÁN HOY FERNANDO BAYONA ZÚÑIGA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO S.52°17'E Y DISTANCIA DE 748.51 METROS, SE LLEGO AL PUNTO DE PARTIDA COLINDANTE POR ESTA LADO CON TERRENOS DE SAN "JERÓNIMO EL GRANDE" PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA Y CON TERRENOS DEL PREDIO PARTICULAR DENOMINADO EL MAGUEYAL O SANTA ADELAIDA, PREDIO QUE FUE INSCRITO BAJO EL NUMERO 8395 INSCRIPCION SEGUNDA A FOJAS 239 VUELTA DEL TOMO 52-B, LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE EL 26 DE ABRIL DE 1972, A NOMBRE DE FERNANDO BAYONA ZÚÑIGA, AL CUAL SE LE FIJO UN VALOR COMERCIAL DE \$1,200,005.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y de CIUDAD DE CARMEN CAMPECHE, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Tomando en consideración que los inmuebles que se pretende rematar, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio anterior de la Reforma, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez competente de CIUDAD DE CARMEN CAMPECHE, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por TRES DIAS MAS por razón de la distancia.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

1-2-3

No. 17710

DIVORCIO NECESARIO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 189/2001, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR WISTANA SOLIS RAMÍREZ, EN CONTRA DE ROMAN DIAZ LOPEZ, CON FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL COPIADA A LA LETRA EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.-----

SEGUNDO.- La actora WISTANA SOLIS RAMÍREZ, no probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario que fundó en la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y el demandado ROMAN DIAZ LOPEZ, fue declarado en rebeldía.-----

TERCERO.- Se absuelve a el demandado ROMAN DIAZ LOPEZ, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la actora en su demanda, y sus consecuencias legales.--

CUARTO.- No se hace condenación en costas en esta instancia.--

QUINTO.- Notifiquese esta sentencia definitiva al demandado ROMAN DIAZ LOPEZ, en el domicilio donde fue emplazado a juicio.-----

SEXTO.- Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y archívese el expediente como asunto concluido.---

Notifiquese personalmente a las partes y cúmplase.---

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE OSORIO AMEZQUITA, que certifica y da fe.---

Este fallo se publicó en la lista del día 13 del mes de Agosto del año 2001.- Conste.---

AL CALCE TRES FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.--

Expidió el presente edicto para su publicación por una vez, en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa a los treinta días del mes de enero del año dos mil tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.

1-2-3

No. 17724

AVISO NOTARIAL



HIDALGO 120-1
VILLAHERMOSA, TAB.
MEXICO.

TITULAR

LIC. JORGE PEREZ NIETO FERNANDEZ
CEDULA PROFESIONAL No. 64284
REG. FED. CAUS. PEFJ-330328-8D3

ADSCRIPTO

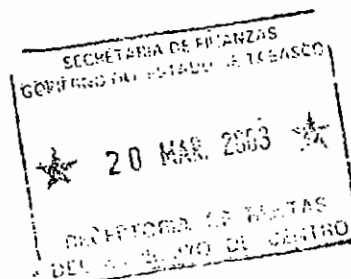
LIC. GONZALO HUMBERTO
MEDINA PEREZ NIETO
CEDULA PROFESIONAL No. 1340192
REG. FED. CAUS. MPEG-590331-562

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE -
DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". LIC. JORGE PEREZ--
NIETO FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. VILLA
HERMOSA, TABASCO.

POR INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 15,142 VOLUMEN 272
DE 1o. DE AGOSTO DEL AÑO 2002, LA C. MARIA AUSTRALIA
HIDALGO PEREZ DE RODRIGUEZ O MARIA AUSTRALIA HIDALGO
PEREZ, HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DE LA SUCESION -
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOCTOR GUSTAVO RO--
DRIGUEZ RIVERO, ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE AL-
BACEA, RESPECTIVAMENTE; MANIFESTANDO ESTA ULTIMA QUE
PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE MARZO DEL AÑO-
2003.

LIC. JORGE PEREZ NIETO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
PEFJ-330328-001



No. 17723

AVISO NOTARIAL



HIDALGO 120-1
VILLAHERMOSA, TAB.
MEXICO.

TITULAR

LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ
CEDULA PROFESIONAL No. 64284
REG. FED. CAUS. PEFJ-330328-BD3

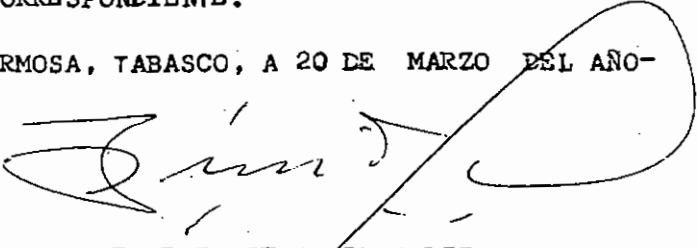
ADSCRIPTO

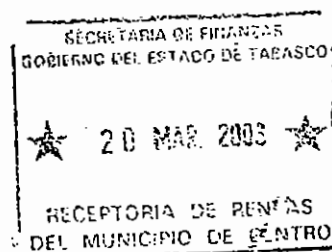
LIC. GONZALO HUMBERTO
MEDINA PEREZNIETO
CEDULA PROFESIONAL No. 1340172
REG. FED. CAUS. MEPG-590331-S62

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". LIC. JORGE PEREZ--
NIETO FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. VILLA
HERMOSA, TABASCO.

POR INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 15,223 VOLUMEN--
263 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, LA C. --
MINERVA RODRIGUEZ GUILLEN DE RUIZ, HEREDERA UNIVER--
SAL Y ALBACEA DE LAS SUCESSIONES TESTAMENTARIAS A BIE--
NES DE LOS SEÑORES LUIS GARCIA AGUILAR Y MARIA TRAN--
QUILINA GUILLEN TALANGO VIUDA DE GARCIA, ACEPTO LA --
HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, RESPECTIVAMENTE; MA--
NIFESTANDO ESTA ULTIMA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL --
INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE MARZO DEL AÑO--
2003.


LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
PEFJ-330328-001



No. 17722

BALANCE

UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y
LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVE. CONSTITUCION No. 516 DEPTO. 203, CENTRO
C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DEL 2002
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	1	CAPTACION DIRECTA	20,847
		CUENTAS DE AHORRO	2
		PRESTAMOS DE SOCIOS	20,845
CARTERA DE CREDITO VIGENTES			
CREDITOS COMERCIALES	12,004	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,114
CREDITOS AL CONSUMO	19	ACREEDORES DIVERSOS Y	
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,114
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	12,023	TOTAL PASIVO	21,961
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		CAPITAL CONTABLE	
CREDITOS COMERCIALES	8,819		
CREDITOS AL CONSUMO	380		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	9,199	CAPITAL CONTRIBUIDO	12,928
TOTAL CARTERA DE CREDITO	21,222	CAPITAL SOCIAL	12,928
(-) MENOS		CAPITAL GANADO	(9,152)
ESTIMACION PREVENTIVA PARA	3,562	RESERVAS DE CAPITAL	119
RIESGOS CREDITICIOS		RESULTADOS DE EJERCICIOS	(6,830)
		EXCESO O INSUF. EN LA ACT.	(1,719)
		RESULTADO NETO	(722)
CARTERA DE CREDITO (NETO)	17,660	TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,776
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	1,502	TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	\$25,737
BIENES ADJUDICADOS	6,183		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPOS (NETO)	339		
OTROS ACTIVOS	52		
TOTAL ACTIVO	\$25,737		

*El presente Balance General, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Creditos, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones Auxiliares del Credito de observancia general y obligatoria, aplicado de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a normas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El Capital Social Histórico es de \$ 1,600,000.00

Se adjunta nota sobre principales características del Plan de Pensiones.

C.P. JORGE MEMBRILLO JUAREZ
GERENTE GENERAL

C.P. ANA BERTHA ALVAREZ CASASUS
CONTADOR GENERAL

C.P. CARLOS HERNANDEZ ZARATE
COMISARIO

No. 17696

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE****LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ****TITULAR****PLUTARCO ELIAS CALLES 515****COL. GARCIA.****VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

Fax: 3-52-16-96

not27@tnet.net.mx

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic.- **ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **14,153** catorce mil ciento cincuenta y tres, del Volumen **CCXXIII Ducentésimo Vigésimo Tercero**, otorgada ante mí, el once de marzo del año dos mil tres, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS GUZMAN RAMIREZ**.- La Heredera instituida señora **ELDA MARIA SANCHEZ DE GUZMAN**, también conocida como **ELDA MARIA SANCHEZ GALVEZ** ó **ELDA MARIA SANCHEZ GALVEZ DE GUZMAN**, ó **ELDA SANCHEZ GALVEZ**, ó **ELDA SANCHEZ DE GUZMAN**, ó **ELDA SANCHEZ GALVEZ DE GUZMAN**, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.
LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

No. 17698

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 267/999**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSALBA SÁNCHEZ LOPEZ, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA MERY JIMÉNEZ DE LOS SANTOS EN CONTRA DE LA CIUDADANA YOLANDA LOPEZ LOPEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN COMO SIGUE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

VISTOS. EL CONTENIDO DE LA CUENTA SECRETARIAL, SE ACUERDA:-----

UNICO.- CON EL ESCRITO DE CUENTA SE TIENE POR PRESENTADO LA ENDOSANTE MERY JIMÉNEZ DE LOS SANTOS, CON LA PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE RECONOCIDA EN LOS PRESENTES AUTOS, POR HACIENDO SUS MANIFESTACIONES QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LE RESULTO IMPOSIBLE PUBLICAR LOS EDICTOS, PARA LA ANUNCIACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE A CELEBRARSE EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA, POR LO TANTO, COMO LO SOLICITA LA CITADA ACTORA, EN SU OCURSO DE CUENTA SE PROCEDE A SEÑALAR DE NUEVA CUENTA LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, MISMA QUE SE VERIFICARA EN LOS TERMINOS DEL PROVEIDO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LOS AVISOS Y EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU -----

FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LOS TERMINOS DE LEY, EN LA INTELIGENCIA QUE A LOS EDICTOS Y AVISOS A EXPEDIR SE LES DEBERÁ INSERTAR EL AUTO DE REFERENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASÍ, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, HABILITADA POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

EN 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICO EL ACUERDO ANTERIOR EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE.-----

OTRO ACUERDO

RAZON. EN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CON EL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA CATORCE DE LOS CORRIENTES FIRMADO POR LA ACTORA ROSALBA SÁNCHEZ LOPEZ, LA SECRETARIA DA CUENTA A LA CIUDADANA JUEZ CONSTE.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTOS. EL CONTENIDO DE LA CUENTA SECRETARIAL, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- COMO LO SOLICITA LA ACTORA , SE ACUERDA:

PRIMERO.- COMO LO SOLICITA LA ACTORA DE ESTE JUICIO LICENCIADA ROSALBA SÁNCHEZ LOPEZ, EN SU ESCRITO DE CUENTA Y TOMANDO EN CUENTA QUE LOS AVALUOS EMITIDOS POR LOS PERITO DESIGNADOS EN AUTOS SON ACORDES ENTRE SI, POR LO TANTO, ESTA JUZGADORA TIENE A BIEN DETERMINAR COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE

EMBARGADO EN AVALUO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA ACTORA, POR CONSIGUIENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410, 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, SAQUESE A PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN MUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN UN VEHICULO VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, MODELO 1992, COLOR BLANCO ALPINO, NUMERO DE MOTOR AF1215766, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA YOLANDA LOPEZ-LOPEZ, A DICHO VEHICULO LE FUE FIJADO UN VALOR COMERCIAL DE \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA ESTE REMATE.-----

SEGUNDO.- A FIN DE CONVOCAR POSTORES ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. FIJÁNDOSE ADEMÁS AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUBASTA TENDRA VERIFICATIVO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES. ASI MISMO SE HACE SABER A LOS LICITADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA SUBASTA QUE DEBERAN DEPOSITAR -----

PREVIAMENTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD BASE DEL REMATE, SIN CUYOS REQUISITOS NO SERAN ADMITIDOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.----

EN 19 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICO EL ACUERDO ANTERIOR DE LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ.

No. 17701

JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO

NOMBRE: GUILLERMO YRIS ESCALANTE
LUGAR: DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 223/2000**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR GUMERSINDO SOTO GOMEZ, EN CONTRA DE JESÚS IRIS FICACHI Y VICTOR IRIS FICACHI, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTARON DOS ACUERDOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN COMO SIGUEN:-----

RAZON.- EN NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CON EL ESCRITO PRESENTADO EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, FIRMADO POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER EVIA RAMÍREZ, LA SECRETARIA DA CUENTA A LA CIUDADANA JUEZ. CONSTE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTO EL CONTENIDO DE LA RAZON SECRETARIAL SE ACUERDA.-----

PRIMERO.- APARECIENDO DE AUTOS, QUE NO HA SIDO POSIBLE DAR CON EL DOMICILIO DEL SEÑOR GUILLERMO IRIS ESCALANTE, NO OBSTANTE LAS MULTIPLES BÚSQUEDAS QUE HA REALIZADO EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A ESTE JUZGADO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA CONSTANCIA ACTUARIAL DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, VISIBLE A FOJA CIENTO DIECIOCHO DE AUTOS, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR JESÚS YRIS FICACHI MANIFESTO SER EL PADRE DEL SEÑOR GUILLERMO YRIS ESCALANTE; Y QUE NO SABE DONDE LOCALIZAR A SU HIJO POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACESE AL SEÑOR GUILLERMO YRIS ESCALANTE POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER AL SEÑOR GUILLERMO YRIS ESCALANTE, QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES, MISMOS QUE EMPEZARAN A CONTAR AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y SE EFECTUE ASI SU EMPLAZAMIENTO. HACIENDOLE SABER TAMBIÉN QUE AL DIA SIGUIENTE DE VENCIDO EL PLAZO DE TREINTA DIAS EMPEZARA A CONTAR EL TERMINO DE NUEVE DIAS PARA CONTESTAR LA

DEMANDA. APERCIBIENDOSELE QUE DE NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE LE ACUSARA LA CORRESPONDIENTE REBELDÍA. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER AL TERCERO LLAMADO A JUICIO GUILLERMO YRIS ESCALANTE, QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERMINO QUE SE LE CONCEDE PARA CONTESTAR LA DEMANDA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS A TRAVES DE LAS LISTAS QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. CONSTE.---

SEGUNDO.- EN CUANTO A LOS INFORMES QUE SOLICITA EL ACTOR DE ESTE EN SU ESCRITO DE CUENTA, ES DE DECIRSELE QUE SE ACÓRDARA LO QUE EN DERECHO PROCEDE, EN EL MOMENTO EN QUE SE DICTE EL PROVEIDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS, PUES DEL ESCRITO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE LOS INFORMES QUE SOLICITA ES COMO PRUEBAS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI, LO ACORDO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-- EN 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICO EL ACUERDO ANTERIOR EN LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO. CONSTE.---

OTRO ACUERDO

RAZON: En seis de junio del año dos mil la Secretaría da cuenta a la C. JUEZ, con el escrito y anexos presentados el treinta y uno de mayo del presente año, por el C. JAVIER EVIA.- Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el C. GUMESINDO SOTO GOMEZ por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos escrituras la primera número 19,875 la segunda 16376, pasada ante fe del Notario Público número dos de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, plano de un predio urbano a nombre de GUMESINDO SOTO GOMEZ, copia de memorandum número 9900888, copia de recibo de pago del impuesto predial dos copias de manifestación, y certificado de valor

catastral se le tiene promoviendo en la Vía Civil, JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, en contra de los CC. JESÚS IRIS FICACHI Y VÍCTOR IRIS FICACHI, quienes tienen su domicilio el primero en la casa marcada con el número 34 de la calle Allende de esta ciudad y el segundo con domicilio número 166 de la calle Abasolo de ésta misma ciudad, a quien se reclama.-----

I.- Que se declara mediante sentencia definitiva que el suscrito es el legítimo propietario del predio urbano que se pretende reivindicar, mismo que se encuentra ubicado en la confluencia de la calles de Pedro C. Colorado y Callejón sin nombre (hoy 16 de Septiembre) de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 552.65 Mts² (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 33.50 Mts. (TREINTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), con callejón sin nombre (hoy 16 de septiembre); al Sur 33.50 mts. (TREINTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), con JULIO DE LA ROSA O JULIO DE LA ROSA DE LA ROSA; al Este en 16.50 Mts. (DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) con RAFAEL CORNELIO (HOY SRA. CONCEPCIÓN PALAFOX REBOLLEDO), y al Oeste, en 16.50 Mts. (DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), con RAFAEL CORNELIO HOY SRA. CONCEPCIÓN PALAFOX REBOLLEDO); y al Oeste, en 16.50 mts (DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), con calle Pedro C. Colorado, predio que según escritura pública número 19,875 del 11 de octubre del año de 1996, obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción bajo el predio 5179 a folio 149 del Libro Mayor volumen 19.-----

II.- Que se condene mediante sentencia definitiva a los demandados pagar al suscrito la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales como renta por la ocupación de la fracción del predio urbano a reivindicar, desde el día de la ocupación hasta en la que se dicte la sentencia definitiva de este Juicio.-----

III.- Que se condena a los demandados mediante sentencia definitiva a la desocupación del predio urbano a reivindicar, con sus frutos y accesorios, y cuando de hecho y derecho corresponda al mismo.----

IV.- Que se condena a los demandados mediante sentencia definitiva al pago de los daños y perjuicios que se me causen por la transgresión de sus actos.-----

V.- Que se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este Juicio.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 890, 901, 924, 934, 940, 941 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 3, 28, 55, 203, 204, 206, 215, 556, 557, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del Estado con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas rubricadas, y selladas, notifíquese córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados en los domicilios señalados por el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos o expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de éste último el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en caso de no dar contestación se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a dichos demandados para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado aun las de carácter personal.----

En cuanto a las pruebas que ofrece el actor dígamele que se acordarán en el momento procesal oportuno.---

CUARTO.- El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos al C. Abogado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMÍREZ.----

QUINTO.- Se tiene al promovente otorgando mandato judicial con todas las facultades generales y especiales, así como aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial al C. Abogado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMÍREZ, por lo que en términos del artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se ordena la ratificación de dicho mandato ante la presencia Judicial señalándose para tales efectos cualquier día y hora hábil, siempre y cuando lo permitan las labores propias de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.---

El 6 de junio del presente año, se publicó en el acuerdo anterior. Conste.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

CONSTE.-----
EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ.

No. 17702

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.-
PRÉSENTE.

En el expediente número 490/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor LAURENCIO LOYDE PEREZ en contra de ENEDINA CASILLAS DEL ANGEL, se dictó un acuerdo con fecha veinticinco de noviembre del presente año que a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- VISTO.- El contenido de la cuenta secretarial, se prevé.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano LAURENCIO LOYDE PEREZ, con su escrito de demanda y documentos anexo, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número tres de la Calle Venustiano Carranza en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, y autoriza para recibirlas en su nombre y representación, al Licenciado JOSE MANUEL HERNÁNDEZ GONI, a quien otorga Mandato Judicial, en consecuencia se le señala cualquier día y hora hábil para que comparezca ante este juzgado a efecto de ratificar el cargo conferido.---

SEGUNDO.- Apareciendo que la demanda presentada por LAURENCIO LOYDE PEREZ, reúne los requisitos legales se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de la ciudadana ENEDINA CASILLAS DEL ANGEL, de domicilio ignorado, a quienes le reclama las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva se decrete la Disolución del Vínculo matrimonial que nos une. Por lo que con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 272 Fracciones VIII y IX, 274, 275, 281 fracciones I y II del Código Civil en Vigor, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, 203, 204, 205, 206, 212, 213, 214, 244, 245, 251, 252, 254, 257, 291, 292, 296,

501, 505, 509 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad y dése la intervención legal tanto al Ministerio Público Adscrito, como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. **TERCERO.-** Toda vez que el actor LAURENCIO LOYDE PEREZ, manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, aportando como pruebas para justificar tal circunstancia el acta de matrimonio, una acta de nacimiento a nombre de MARCO URIEL LOYDE CASILLAS, la constancia de fecha once de noviembre del año dos mil dos, expedida por el Jefe de Sector de la Colonia Lázaro Cárdenas del Río señor AMADO MAY ARA, constancia de domicilio ignorado de fecha doce de noviembre del año dos mil dos, expedida por el Director de Seguridad Pública C. FRANCISCO RICARDEZ OLIVARES, constancia de domicilio ignorado expedida por el C. FRANCISCO GONZALEZ OLAN Secretario del Honorable Ayuntamiento de este Municipio y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor deberá aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, en consecuencia se tiene a la demandada ENEDINA CASILLAS DEL ANGEL, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor deberá desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos que a continuación se transcribe:-----

Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastante y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada..."CUARTO.- Tomando en cuenta lo acordado en el punto que antecede se ordena el emplazamiento de la demandada ENEDINA CASILLAS DEL ANGEL, en el domicilio en donde se encuentre por medio de edictos que se publicarán en un diario de los de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que se presente ante este juzgado dentro de un plazo que no sea inferior a quince días ni exceda de sesenta a recoger las copias de la demanda y sea emplazada legalmente a juicio, así como también se ordena fijar dichos edictos en la puerta de este juzgado y en los lugares públicos de mayor concurrencia, y al efecto deberá la fedataria judicial correrle traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas selladas y rubricadas, para que en el término de nueve días produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le requiera para que señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones con el apercibimiento que de no -

hacerlo las notificaciones subsecuentes que deban hacerse le surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de acuerdo al artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles. Queda a cargo del promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVÉYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ISABEL LEUE LUNA CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

En fecha 25 de noviembre del año en curso, se publica el auto que antecede por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, formándose el expediente número 490/2002.----

EN LA VIA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN EL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DE TRES EN TRES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A. LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LICDA. ANA ISABEL LEUE LUNA.**

Nº. 17703

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el C. NATIVIDAD LAZARO DE LA CRUZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número de expediente 035/2003; ordenando el Suscrito Juez, su publicación por EDICTO, por auto de fecha quince de enero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.----

VISTOS.- la cuenta secretarial, y se ACUERDA.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana NATIVIDAD LAZARO DE LA CRUZ con su escrito que se provee y anexos descritos en la razón secretarial; con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM respecto del predio rústico ubicado en el Poblado Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 79.50 metros con JOSE HERNÁNDEZ, al SUR 79.50 metros con PAULINO HERNÁNDEZ RAMOS; al ESTE, 18.00 metros con PAULINO HERNÁNDEZ, y al OESTE 18.00 metros con CALLE PRINCIPAL:-----

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento en los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior, se ordena notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes del predio JOSE HERNÁNDEZ, PAULINO HERNÁNDEZ RAMOS, y PAULINO HERNÁNDEZ en sus domicilios ubicados en el Poblado Mazateupa de este Municipio; haciéndole saber a dichos colindantes lo anterior, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al -----

siguiente de la notificación, de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento EXHORTO por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad; debiendo fijarse AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, encargado del Mercado Público, Agencia del Ministerio Público, por ser los lugares públicos de esta localidad; así también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta

Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio Rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

SEXTO.- Tomando en consideración que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria cuenta con una Delegación en esta entidad, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria (SECODAM), con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a este Juzgado, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad Nacional, cuya ubicación, medidas y colindancias se encuentran detallados en el escrito inicial; debiendo adjuntar una copia del mismo y del plano de su ubicación, debidamente certificada por la Secretaría, a dicho oficio. Y advirtiéndose que el domicilio de la referida Dependencia se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento EXHORTO por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en cumplimiento a lo anterior, haga llegar el oficio aludido a la dependencia mencionada; y una vez diligenciado el Exhorto, lo devuelva a este Juzgado a la mayor brevedad posible.---

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se acordarán en su momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- En virtud de que la promovente NATIVIDAD LAZARO DE LA CRUZ señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle principal sin número del Poblado Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, hágasele saber que por esta única vez, le será notificado el presente auto en dicho domicilio; requiriéndole para que dentro del término de TRES DIAS contados al siguiente de la notificación de este proveído, señale domicilio dentro del perímetro de esta Ciudad, para tales efectos; advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----

NOVENO.- Asimismo se tiene a la actora autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, a los Abogados CESAR FERNANDO MIER Y CONCHA JIMÉNEZ, IGNACIO HIDALGO JUÁREZ y JOAQUIN RODRÍGUEZ OCHOA, así como a los Ciudadanos JUAN LAZARO DE LA CRUZ y JOSE DEL CARMEN MORALES CORTES, así como para que reciban todo tipo de documentos y revisen el expediente cuantas veces sea necesario.----

DECIMO.- Se hace saber a los promoventes que deberá velar por el envío oportuno de los oficios ordenados en este auto.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Licenciada JUANA DE LA CRUZ OLAN, Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, con quien legalmente actúa y que certifica y da fe.----

En 15 de Enero, año 2003 se publicó en la lista de Acuerdos, registrándose en el Libro de Gobierno con el número 035/2003 y se envió Aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN

No. 17699

JUICIO DE CESACION DE PAGO DE PENSION

NOMBRE: LUZ MARIA PEREZ LOPEZ. (DEMANDADA)
LUGAR: DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 115/2003**, RELATIVO AL JUICIO DE CESACIÓN DE PAGO DE PENSION, PROMOVIDO POR CARLOS GARCIA RIBON, EN CONTRA DE LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- VISTO EL CONTENIDO DE LA RAZÓN SECRETARIAL SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- CON EL ESCRITO DE CUENTA SE TIENE A C. CARLOS GARCIA RIBON, DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE SE LES HIZO EN EL PROVEIDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR CONSIGUIENTE DESELE ENTRADA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL OCURSANTE EL DIA TRES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.-----

SEGUNDO.- SE TIENE POR PRESENTADO AL CIUDADANO CARLOS GARCIA RIBON, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS CONSISTENTES EN: UNA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE NUMERO 584/996, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS. PROMOVIDO POR LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO CARLOS ENRIQUE GARCIA PEREZ. COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 407/997, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CARLOS GARCIA RIBON, EN CONTRA DE LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, ACTA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR CARLOS GARCIA RIBON Y LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, UNA CARTA DE RADICACIÓN EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL EJIDO MONTE DE ORO PRIMERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL EJIDO OSTITAN PRIMERA SECCION PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERIA OSTITAN SEGUNDA SECCION, CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL EJIDO CAOANAL PRIMERA SECCION, CONSTANCIA

EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA LA VENTA, TABASCO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA SÁN MANUEL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANCIA DE RADICACIÓN EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COLONIA EL TORITO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANCIA DE RADICACIÓN EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL EJIDO PEDRO SÁNCHEZ MAGALLANES, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA ESTACION CHONTALPA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERIA MACAYO Y NARANJO DE ESTE MUNICIPIO, COPIA DEL EXPEDIENTE NUMERO 269/2002, DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN CONTRA DE LA C. LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, QUIEN ES DE DOMICILIO IGNORADO.-----

A).- LA CESACIÓN DEL PAGO DE ALIMENTOS DEL 40% DE MI SALARIO QUINCENAL AL QUE FUI CONDENADO POR SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON NUMERO DE TOCA 1038/997, DERIVADA DEL EXPEDIENTE 584/996.-----

B).- LA CESACIÓN DEL PAGO DEL 35% DE MI SALARIO QUINCENAL MAS PRESTACIONES QUE ME DESCUENTEN EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL RELATIVA AL JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS CON NUMERO DE EXPEDIENTE 584/996.-----

C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO.-----

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 167, 298, 317 Y DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO CIVIL EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 204, 205, 206, 530, 531, 532 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FORMESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO

CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASIMISMO DESE LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO CON DOMICILIO EN ESTE MISMO JUZGADO, Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON DOMICILIO EN ALLENDE NUMERO 13 DE ESTA MISMA CIUDAD.-----

CUARTO.- APARECIENDO DE LAS CONSTANCIA QUE EXHIBE EL DEMANDANTE Y DE LAS QUE SE DESPRENDEN QUE LA C. LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, RESULTA SER DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACESE A LA SEÑORA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LA SEÑORA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES, MISMO QUE EMPEZARAN A CONTAR AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y QUE SE EFECTUE ASI SU EMPLAZAMIENTO, HACIENDOLE SABER QUE TAMBIEN AL DIA SIGUIENTE DE VENCIDO EL PLAZO DE TREINTA DIAS EMPEZARA A CONTAR EL TERMINO DE NUEVE DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE LE ACUSARA LA CORRESPONDIENTE REBELDÍA DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER A LA C. LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERMINO QUE SE LE CONCEDE PARA CONTESTAR LA DEMANDA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS A TRAVES DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-----

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 244, 246 Y 534 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ADMITEN LAS PRUEBAS RELACIONADAS POR EL ACTOR EN SU ESCRITO QUE SE PROVEE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.-----

A).- DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES EN: COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMRO 584/996, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO CARLOS ENRIQUE GARCIA PEREZ.-----

---COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 407/997, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CARLOS GARCIA RIBON, EN CONTRA DE LUZ MARIA PEREZ LOPEZ.---
ACTA DE DIVORCIO NUMERO 09 A FAVOR DE CARLOS GARCIA RIBON Y LUZ MARIA PEREZ LOPEZ.-----

---DOCE CONSTANCIAS EXPEDIDA POR DIFERENTES DELEGADOS MUNICIPALES.---

---UN OFICIO NUMERO DF/055/2001, EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES.-----

---COPIAS FOTOSTÍCAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 269/2002, PROMOVIDO POR CARLOS GARCIA RIBON, EN CONTRA DE LUZ MARIA PEREZ LOPEZ.---

---B).- LA CONFESIONAL QUE ESTARA A CARGO DE LA DEMANDADA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, QUE SE PRACTICARA EN LA FECHA Y HORA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE EN PREPARACIÓN DE DICHA PROBANZA, CITESE A LA MENCIONADA DEMANDADA PARA QUE COMPAREZCA PERSONALMENTE A LA SALA DE AUDIENCIA DE ESTE JUZGADO A ABSOLVER POSICIONES, APERCIBIDO DE SER DECLARADA CONFESA EN CASO DE INASISTENCIA SIN JUSTA CAUSA DE LAS QUE PREVIAMENTE SE CALIFIQUEN DE LEGALES Y QUE SE HUBIESEN PRESENTADO POR ESCRITO CUANDO MENOS UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 252 Y 254 FRACCIONES I Y II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-----

C).- LA TESTIMONIAL QUE ESTARA A CARGO DE LOS SEÑORES EDELMIRA CRUZ TORRES, AUSTRALIA LOPEZ CHICO Y ESTHER GOMEZ CRUZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 296 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE REDUCE EL NUMERO DE TESTIGO DEBIENDO PRESENTAR A DOS DE LOS PROPUESTOS. A QUIENES SE LES CITA POR CONDUCTO DE LA OFERENTE DE LA PRUEBA PARA QUE COMPAREZCAN EL DIA Y HORA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN LA SALA DE AUDIENCIA DE ESTE JUZGADO A ABSOLVER EL INTERROGATORIO QUE EN FORMA VERBAL Y DIRECTA LES EFECTUE EL OFERENTE DE LA PRUEBA, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER ESTE CON SUS TESTIGOS SRA DECLARADA DESIERTA LA PROBANZA EN CUESTION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 293 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, PROBANZA QUE SE RELACIONA CON TODOS LOS PUNTOS DE HECHOS DE LA DEMANDA.---

D).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-----

E).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-----

F).- LA SUPERVENIENTES.-----

SEXTO.- EN CUANTO DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ESTA SE SEÑALARÁ HASTA EN TANTO SEA DEBIDAMENTE EMPLAZADA LA DEMANDADA.-----

SÉPTIMO.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA DEMANDADA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, NO OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DEL MENOR CARLOS ENRIQUE GARCIA PEREZ, PUESTO QUE COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE DIVORCIO NUMERO 09 Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 407/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CARLOS GARCIA RIBON, EN CONTRA DEL UZ MARIA PEREZ LOPEZ VISIBLES A FOJAS DE LA TREINTA Y TRES A LA CUARENTA Y CUATRO DE LOS PRESENTES AUTOS, LA SEÑORA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, FUE CONDENADA A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCIA SOBRE LOS MENORES CARLOS ENRIQUE GARCIA PEREZ Y ANA KARINA GARCIA PEREZ, POR LO QUE POR TAL EVENTO LA SEÑORA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, DEJO DE OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN DE LOS CITADOS MENORES Y ESTO ES ASÍ, PORQUE AL ARTICULO 333 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, CLARAMENTE ESTABLECE QUE LOS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD SON LEGITIMOS REPRESENTANES DE LOS QUE ESTAN SUJETOS A ELLA Y EL ARTICULO 444 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SEÑALA QUE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD REPRESENTARAN A LOS MENORES EN JUICIO, DE DONDE SE DEDUCE QUE LA SEÑORA LUZ MARIA PEREZ LOPEZ, NO PUEDE REPRESENTAR AL MENOR CARLOS ENRIQUE GARCIA PEREZ, EN ESTE JUICIO, POR HABERSELE PRIVADO DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR EN CITA, PUES EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS ANTES CITADOS LOS UNICOS QUE PUEDE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD DENTRO DEL JUICIO, SON AQUELLOS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, POR ELLO Y PARA QUE SEA REPRESENTADO -----

LEGALMENTE EN JUICIO EL CITADO MENOR, SE LE DESIGNA COMO SU TUTOR LEGITIMO PARA QUE LO REPRESENTÉ EN ESTE JUICIO A LA LICENCIADA ROCIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN EL DIF, MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, A QUIEN DEBERÁ HACERSELE SABER SU DESIGNACIÓN PARA LOS EFECTOS DE SU ACEPTACIÓN PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO, DEBIENDO COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE PROVEIDO.-----

OCTAVO.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO UBICADO EN LA AVENIDA RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y AUTORIZANDO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LAS RECIBA EL CIUDADANO LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

EN 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICO EL ACUERDO ANTERIOR. CONSTE.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----
CONSTE.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ

No. 17707

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1655/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ seguido actualmente por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA Apoderado de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de VICTOR GOMEZ LOPEZ Y OTRA, con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de la revisión a los mismos se advierte que el acreedor reembargante GILBERTO VIDAL RAMOS no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto SEGUNDO del auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, en tal virtud y de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable al presente caso, se le tiene por perdido el derecho que debió hacer valer, consecuentemente, se le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, las listas fijadas en los tableros del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se -----

ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles embargados en autos, aprobándose para tales efectos el avalúo emitido por el Ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito tercero en discordia.-----

A).- Predio urbano ubicado en la Joaquín Ruiz de la Peña (según peritos calle AGUSTÍN RUIZ DE LA PEÑA), sin número de esta Capital, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, localizado AL NORTE 20.00 metros con propiedad de RODOLFO MAYANS VICTORIA, AL SUR 20.00 metros con propiedad de RODOLFO MAYANS VICTORIA AL ESTE 7.00 metros con calle de su ubicación y AL OESTE 7.00 metros con propiedad de RODOLFO MAYANS VICTORIA, amparando en su favor por figura pública de compraventa número 431, volumen 11 de fecha catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción, con en el año de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 2493, del libro general de entradas, afectándose el predio número 745, folio 248 del libro mayor volumen 4, y al cual se le fió un valor comercial de \$583,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

B).- Predio urbano ubicado en la calle Joaquín Ruiz de la Peña sin número, de esta Capital, (según peritos calle AGUSTÍN RUIZ DE LA PEÑA), constante de una superficie de 57.70 metros cuadrados, que incluyendo un pequeño callejón de acceso, localizado AL NORTE dos medidas 20.00 metros, con propiedad de WILLIAN TORPEY ANDRADE y 11.00 metros con propiedad de ROBERTO MAYANS VICTORIA, AL SUR tres medidas 20.00 metros con propiedad de VICTOR GOMEZ LEON, 09.25 metros, y 1.75 metros, con

propiedad de MANUEL RAMOS SÁNCHEZ; AL ESTE dos medidas 20.00 metros, con calle Agustín Ruiz de la Peña y AL OESTE dos medidas 5.25 metros con propiedad del señor VICTOR GOMEZ LOPEZ, 5.50 metros y 1.50 metros con propiedad de la señora RITA M. ORTEGA DE LEON, amparado en su favor por escritura privada de compraventa, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción, con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número 3010, del libro general de entradas, afectándose el predio número 31,284 folio 150 del libro mayor volumen 120, y al cual se le fijó un valor comercial de \$258,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos

en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.----

QUINTO.- Por último, dígasele al promovente que no ha lugar a tener por aprobado el avalúo emitido por el perito de su parte, toda vez que deberá estarse a lo acordado en el punto SEGUNDO del presente proveído.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 17709

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 89/1999**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMÁN COLORADO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EVARISTO ARTURO NÚÑEZ NAVARRO Y BRENDA LUZ HERMIDA MUÑOZ, CON FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTÓ UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.----

Vistos; La cuenta secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JORGE GUZMÁN COLORADO, Apoderado General de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años del predio embargado de la causa que nos ocupa, en consecuencia, agréguese a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- Por otra parte como lo solicita el citado apoderado, toda vez que los avalúos emitidos por el perito designado por la parte actora, así como el perito en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, y que los mismos son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio no reformado, en relación con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código de -----

Procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla:-----

Departamento número doscientos tres ubicado en el módulo "C" edificio 1 segundo piso, del conjunto habitacional Nueva Imagen Tabasco 2000, en Villahermosa, Tabasco, consta de estancia, comedor, cocina, alcoba, baño, dos recámaras, patio de servicio integrado a la misma unidad, con una superficie de SESENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS; con derecho a estacionar un vehículo automotor en el estacionamiento en el lugar asignado con el número C Uno Dos Cero Tres, dentro de las medidas y colindancias siguientes: SUROESTE: en dos medidas: una de dos metros noventa centímetros, con área común exterior y otra de tres metros cincuenta centímetros con área común exterior, pasillo de escalera; AL NOROESTE: cinco metros cincuenta y cinco centímetros, con departamento C uno dos cero uno; AL NORESTE: tres metros treinta centímetros; AL NOROESTE: tres metros; AL NORESTE: un metro setenta y cinco centímetros, AL SURESTE: sesenta centímetros; AL NORESTE: dos metros treinta y cinco centímetros, AL NOROESTE: sesenta centímetros; AL NORESTE: un metro setenta y cinco centímetros; AL SURESTE: siete metros treinta y cinco centímetros; AL SUROESTE: un metro setenta y cinco centímetros; AL NOROESTE: cuarenta centímetros; AL SUROESTE: un metro diez centímetros y AL SURESTE: un metro setenta y cinco centímetros, todos con área común exterior; medidas y colindancias del cajón de estacionamiento: AL NORTE (2.40) dos metros

cuarenta centímetros con área común; AL SUR: (2.40) dos metros cuarenta centímetros con área común; AL ESTE: (5.00) cinco metros con área común y estacionamiento 1-202, y AL OESTE: (5.00) cinco metros con área común y estacionamiento 1, 204, con superficie de doce metros cuadrados. Dicho departamento se encuentra inscrito con fecha veintinueve de Julio de Mil Novecientos Noventa y cuatro, bajo el número 8289 del Libro General de entradas a folio 68,756 al 68,767 del libro de duplicados volumen 118 quedando afectado el departamento número 203 del folio 94 del volumen 12 de Condominio. Rec. No. 917273, al cual se le fijó un valor comercial de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.----

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares, en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no reformado, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por TRES veces

dentro de NUEVE días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita la actora, expídasele

los AVISOS Y EDICTOS necesarios para su publicación en convocatoria de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito de llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

No. 17704

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE NOTA DE INSCRIPCIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 84/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE NOTA DE INSCRIPCIÓN, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO AGUSTÍN GUTIERREZ SANTOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL FRIAS TOSCA A TRAVES DE QUIEN O QUIENES LEGALMENTE LA REPRESENTEN, ASI COMO AL SR. ROMAN RODRÍGUEZ PEREZ, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; MARZO DIEZ DEL DOS MIL TRES.-----

VISTOS; El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al actor PEDRO AGUSTÍN GUTIERREZ SANTOS, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del plazo concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la sentencia interlocutoria dictada con fecha veintiocho de febrero del año en curso y por ende exhibiendo copia certificada ante notario del acta de defunción número 61, registrada en la Oficialía 01 del Registro Civil de Frontera, Centla, Tabasco, con fecha 19 de abril de 1999, con la que acredita el fallecimiento de MIGUEL FRIAS TOSCA.----

SEGUNDO.- Ahora bien, tomando en consideración que en la resolución de fecha veintiocho de febrero del año en curso, se declaró nula orden de emplazamiento a la SUCESIÓN DEL SEÑOR MIGUEL FRIAS TOSCA, dado que ha quedado acreditado su fallecimiento y no se tiene la certeza que se haya denunciado la sucesión del mismo, de conformidad con el artículo 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dado que se trata de una persona incierta, emplácese a la demandada SUCESIÓN DEL SEÑOR MIGUEL FRIAS TOSCA, a través de quien o quienes legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, los cuales pueden ser: PRESENTE,

NOVEDADES, TABASCO HOY, EL SURESTE, haciéndole saber a la demandada SUCESIÓN DEL SEÑOR MIGUEL FRIAS TOSCA, a través de quien o quienes legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un termino de NUEVE DIAS para contestar a la demanda, empezando a correr dicho término al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado. Por otra parte se requiere a dicha demandada para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas del Juzgado. Sin que haya lugar a ordenar girar los oficios solicitados por la parte actora a las diferentes dependencias que señale, en razón de que no nos encontramos en el supuesto de domicilio ignorado sino de persona incierta.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----
EN 10 DE MARZO DEL 2003, SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO. DADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.

No. 17708

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA.
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 35/2003**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALFREDO PEREZ GONZALEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.----

Visto. La cuenta Secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ALFREDO PEREZ GONZALEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en un plano original, una copia certificada de la escritura pública 5366, un certificado original, una constancia de posesión original y siete traslados, mediante el cual viene a promover en la VIA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio del predio urbano ubicado en la avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña número 2732 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie total de 546.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 14.28 metros con el señor José Luis Rodríguez (antes la señora María Dives) y 13.40 metros con el señor Jorge M. González (antes con el señor Jorge Angel González Caño); al sureste en 10.44 metros con el señor Alfredo Pérez González, 13.63 metros con el señor Jorge Manuel González y 11.69 metros con la señora Norma Mendoza González, 8.10 metros con la señora Norma Mendoza González (antes con la señora Josefina González), al noroeste en 27.53 metros con la señora Trinidad González y al Suroeste e 14.40 metros con zona verde y calle Carlos Green.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 710, 711, 755 y demás del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes para los efectos de que concurran al Juicio si tuvieran algún

derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES veces de TRES en TRES días.---

TERCERO.- Gírese atento oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal de este Municipio; adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.---

CUARTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico ALFA Y OMEGA ubicado en la Avenida 27 de febrero 1804 casi esquina con la avenida paseo Usumacinta de la colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados FELIX NEMUEL CRUZ CRUZ, KEILA JUDIT CRUZ CRUZ Y MANUEL ELEAZAR CRUZ FRANCO, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PASANTE DE DERECHO CIUDADANA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y A FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres, se registró el expediente con el número 35/2003 en el libro de Gobierno y se dio aviso de su inicio con oficio número 211.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

No. 17700

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL CUADERNILLO DE SECCION DE EJECUCIÓN, DERIVADO DEL **EXPEDIENTE NUMERO 245/994**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GRISELDA NARVÁEZ ROSALES, EN CONTRA DE GENÉRICA MARLENE PEREZ JIMÉNEZ, SE DIÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Advirtiéndose de los presentes autos que en el proveído Diecisiete de Febrero del presente año, se tuvo al Ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, Perito Valuador designado por la parte demandada, exhibiendo su avalúo, sin embargo de la revisión efectuada a los autos en que se actúa, se advierte que el citado profesionista es perito valuador designado en Rebeldía de la parte demandada, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado SEBASTIÁN PEREZ DURAM, Mandatario Judicial de la parte actora, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en Rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base para el emitido por el Ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, Perito Valuador designado en Rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor comercial.-----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN (CASA HABITACIÓN), ubicado en la Calle 3 número 211 del Fraccionamiento Villa los Arcos Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 162.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.00 Mts. con Lote Número 6; AL SUR 09.00 Mts. con la Calle 3; AL ESTE 18.00 Mts. Con Lote Número 15 y AL OESTE 18.00 Mts., con Lote número 13, dicho predio se encuentra inscripto a nombre de la Ciudadana GENÉRICA MARLENE PEREZ JIMÉNEZ, inscrito bajo el número 4454 del Libro General de Entradas quedando afectado al Predio Número 43,003 a folio número 100 del Libro Mayor Volumen 167, al cual se le fijó un Valor comercial de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), misma

que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. DADO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.

No. 16476

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 604/2001, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DAVID CORDOVA GOMEZ, EN CONTRA DE GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano DAVID CORDOVA GOMEZ con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: el original de una constancia de domicilio ignorado, de fecha doce de octubre del presente año, expedida por el Doctor RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, a nombre de la ciudadana GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, original de constancia de domicilio ignorado, de fecha cuatro de septiembre del presente año, expedido por el ciudadano SEBASTIÁN TORRES LOPEZ, Director de Seguridad Pública Municipal, a nombre de la ciudadana GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, una copia debidamente certificada del acta de matrimonio número 57, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Nacajuca, Tabasco celebrada entre los ciudadanos GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, y DAVID CORDOVA GOMEZ una copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 28 de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, a nombre de la ciudadana NANCY NOEMÍ CORDOVA LOPEZ, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, quien resulta ser de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en los artículos 131 Fracción III, 139, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 215 DEL Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los numerales 256, 257, 260, 272 Fracción IX y XII 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia exhibida en los presentes.-----

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que la hoy demandada GLORIA LILIA LOPEZ DOMÍNGUEZ, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y IV Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de TREINTA días para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos en la Secretaría de este Juzgado, misma que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y

vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establece los artículos 228, 229, Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo, requiérase para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 fracción II en relación al 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.-----

TERCERO.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante para el Desarrollo Integral para la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga.-----

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle Juárez Número 314, Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados TOMAS ARMANDO SALAZAR DURAN, LUIS F. ANESTOSA MALDONADO y/o VICENTE OROPEZA OROPEZA, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, nombramiento que se le tiene por hecha en virtud de que ya se encuentra registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del H. Cárdenas, Tabasco, por y ante el segundo Secretario Judicial de Acuerdos licenciado GUSTAVO MARIO MONTEJO GARCIA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

CARDENAS, TABASCO, A 18 DE ENERO DEL 2002.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS

No. 17176

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les comunica que en el expediente número 71/2001, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, Promovido por BARTOLO ALMEIDA ALVAREZ, con fecha siete de febrero del año actual, se dictó un acuerdo que dice.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.---

Vistos, lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el señor BARTOLO ALMEIDA ALVAREZ, con su escrito y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y autorizando para oír y recibir las al Licenciado JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, por medio del cual vienen a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 01-26-77.15 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 156.00 metros, con camino vecinal; al Sur 168.00 metros con JESUS VIDRIO; al Este 82.80 metros con CAMINO VECINAL, y al Oeste 77.40 metros con CANDELARIO FRIAS FRIAS.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1º. 2º. 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes JESUS VIDRIO Y CANDELARIO FRIAS FRIAS, con domicilios en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual forma se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citaciones y notificación, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de dicho oficio si el predio objeto de esta diligencia pertenece o no a la Nación.---

SEXTO.- Así también, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en Avenida 27 de Febrero Número 1537 Esquina con calle Uno, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado a la brevedad posible si el predio de referencia pertenece o no a los bienes del Dominio Público de la Nación.- Asimismo gírese oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA C. LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO MERLIN NARVAEZ JIMENEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDICTEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. 17725	POA TERCER TRIMESTRE 2002. MPIO. CENTLA TABASCO.....	1
No 17721	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 445/997.....	5
No. 17710	DIVORCIO NECESARIO 189/2001.....	6
No. 17724	AVISO NOTARIAL DR. GUSTAVO RODRÍGUEZ RIVERO.....	7
No. 17723	LUIS GARCIA AGUILAR Y MARIA TRANQUILINA GUILLEN TALANGO VDA DE GARCIA.....	8
No. 17722	BALANCE UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.....	9
No. 17696	AVISO NOTARIAL CARLOS GUZMAN RAMÍREZ.....	10
No.- 17698	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 267/999.....	11
No.- 17701	JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO EXP. 223/2000.....	13
No.- 17702	DIVORCIO NECESARIO EXP. 490/2002.....	15
No.- 17703	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 035/2003.....	17
No.- 17699	JUICIO DE CESACIÓN DE PAGO DE PENSION EXP. 115/2003.....	19
No.- 17707	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1655/994.....	22
No.- 17709	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 89/1999.....	24
No.- 17704	JUICIO ORD. CIVIL DE CANCELACIÓN DE NOTA DE INSCRIPCIÓN EXP. 84/2002....	26
No.- 17708	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 35/2003.....	27
No. 17700	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 245/994.....	28
No. 16476	DIVORCIO NECESARIO EXP. 604/2001.....	29
No. 17176	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 71/2001.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.